



Expediente No. 2019-387

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE AGOSTO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **LUDYS ESTHER MARTINEZ DE IGLESIAS** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que el Banco de Bogotá no ha dado respuesta al requerimiento del 14 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE AGOSTO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que en audiencia del 14 de septiembre de 2022, se requirió a la entidad bancaria Banco de Bogotá, para que certifique, si recibe pagos a favor de la demandante por cuenta de COLPENSIONES, en caso positivo, a qué conceptos obedece y desde cuando se efectúan tales pagos, el número de cuenta o producto bancario y si se encuentra activo, los valores consignados mes a mes, si la demandante reclama el pago de lo consignado, el saldo total a la fecha de la certificación.

Pues bien, el 19 de septiembre de 2022 se notificó por la secretaría del Juzgado al correo electrónico de la entidad bancaria, a fin de que informara a esta entidad judicial sobre lo ordenado en audiencia, de lo cual, se observa respuesta del Banco con fecha 05 de octubre de 2022, pero sin la claridad y sin atender específicamente la información requerida por el Despacho; por lo que nuevamente, en auto del 06 de febrero de 2023 se requirió a la entidad bancaria para que cumpliera con la orden impartida.

Posteriormente, el 08 de marzo de 2023 el Banco de Bogotá respondió aportando una tabla con valores, sin indicar entre otras, por qué conceptos se depositaron, incumpliendo las ordenes impartidas; en consecuencia, al no cumplir específicamente con el



requerimiento realizado por el Despacho, se le requerirá una vez más, para que certifique, si recibe pagos a favor de la demandante por cuenta de COLPENSIONES, en caso positivo, a qué conceptos obedece y desde cuando se efectúan tales pagos, el número de cuenta o producto bancario y si se encuentra activo, los valores consignados mes a mes, si la demandante reclama el pago de lo consignado, el saldo total a la fecha de la certificación, so pena de hacer uso de los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del C.G.P. e imponer las sanciones a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, para que cumpla con las ordenes impartidas en audiencia del 14 de septiembre de 2022, esto es, para que certifique, si recibe pagos a favor de la demandante por cuenta de COLPENSIONES, en caso positivo, a qué conceptos obedece y desde cuando se efectúan tales pagos, el número de cuenta o producto bancario y si se encuentra activo, los valores consignados mes a mes, si la demandante reclama el pago de lo consignado, el saldo total a la fecha de la certificación, so pena de imponer las sanciones legales correspondientes, de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 38

LLT